

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 306.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN  
Núm. 238.

Ilmo. Sr.: A los efectos de que pueda tener exacto cumplimiento lo prevenido en la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 24 de septiembre último, por la que se regula y determina la forma, modo y cuantía en que han de tributar, con relación al impuesto o tasa de rodaje, a partir de la recaudación correspondiente al año 1928, los propietarios de carros agrícolas, según hubiesen o no satisfecho la tasa correspondiente a 1927, y con el fin de establecer una clasificación que permita gozar de los beneficios de exención acordados a los que tengan derecho legítimo a ello, por hallarse amparados por las disposiciones promulgadas con anterioridad, y en evitación de que pretendieran y pudieran acogerse al referido derecho de excepción cualesquiera contribuyentes que no estuviesen exactamente comprendidos en los preceptos de aquel texto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos españoles vendrán obligados, en el plazo im-

prorrogable de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de esta disposición, a formalizar una relación certificada de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuren en el término de su jurisdicción, haciendo constar el nombre y apellidos de cada uno, número de vehículos de su pertenencia, clase de la llanta, reglamentaria o antirreglamentaria, de que estén provistos, con expresión concreta de cuáles son los agrícolas, a los efectos de la exención del impuesto o tasa de rodaje; entendiéndose por tales aquellos cuyos propietarios paguen menos de 500 pesetas de contribución y que además se dediquen única y exclusivamente al porteo de frutos, muebles, objetos, útiles y enseres propios de su dueño.

2.º Formalizadas por los Alcaldes-Presidentes, y bajo su responsabilidad, las relaciones certificadas a que se refiere el apartado primero anterior, con sujeción a las condiciones que en el mismo se determinan, serán aquéllas expuestas inmediatamente al público en las Casas Consistoriales y por durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimasen lesionado su derecho por la clasificación que de sus vehículos hubiese verificado la Alcaldía Presidencia puedan formular las pertinentes reclamaciones en el plazo de exposición.

Dentro de los tres días siguientes a la terminación de aquél, la Alcaldía resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado.

3.º Cumplidos los preceptos contenidos en el apartado que antecede, los Alcaldes remitirán, en

un plazo no mayor de ocho días, un duplicado, autorizado debidamente por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, de la relación certificada de que se ha hecho anterior mención, al Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales (Madrid).

4.º Las relaciones certificadas que se remitan por los Alcaldes en cumplimiento de la presente disposición, al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, servirán de base para confeccionar el «Padrón» a los efectos de la cobranza del impuesto o tasa de rodaje.

5.º Quedan completamente a salvo a favor del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales los derechos de fiscalización e investigación inherentes al impuesto, los cuales podrá y deberá ejercer con toda diligencia y celo, procediendo contra los defraudadores y contraventores o contra los que de cualquier modo contribuyesen a perjudicar la renta, en la forma que determinan la Instrucción y leyes vigentes.

6.º Los Gobernadores civiles vigilarán la observancia de las anteriores disposiciones en la provincia de su mando, dando cuenta a este Ministerio de su puntual y exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1928.—Benjumea.—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* 30 octubre 1928).

## GOBIERNO CIVIL

Minas.

En el expediente de registro minero, número 3.217, nombrado Ampliación, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto de este Gobierno:

Resultando que con fecha 20 del corriente mes fué notificado por medio del BOLETIN OFICIAL, D. Rufino Duque, propietario del actual registro, el decreto por el que se ordenaba en término de diez días la presentación del papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal.

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en decretar la cancelación y fenecimiento del citado expediente, número 3.217, nombrado Ampliación y que se notifique al interesado con arreglo a prescripciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 31 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,  
**José Cuesta Fernández.**

En los expedientes de registro minero que se detallan en la relación que a continuación se inserta, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que se ha presenta-

do dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo

dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión minera y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente, a nombre del interesado, una vez firme el

presente decreto, dando conocimiento a la Dirección General de Rentas Públicas y Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la Minería».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 27 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

Relación que se cita.

Numero de expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral	Pertenencias	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
3206	Cesárea.....	Arcillas bituminosas....	24	Poza de la Sal.....	D. Paulino Movilla.....	»
3207	Demasia Arrigorriaga...	Hierro.....	2	Valle de Valdelaguna....	D. Francisco Gavidia.....	»
3213	Puerto Rico.....	Idem.....	10	Hontoria del Pinar.....	D. Manuel Martinez.....	»
3219	Castilla.....	Carbón.....	16	Santa Cruz de Juarros...	D. Rufino Duque.....	»
3218	Mercedes Segunda....	Idem.....	172	Villasur de Herreros....	Idem.....	»
3222	Casta.....	Idem.....	105	Villorobe.....	Idem.....	»
3221	La Nueva.....	Idem.....	148	Villasur de Herreros....	Idem.....	»

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas, «Beaus Sabrer»; «Esposas modernas»; «El padrino de boda»; «Nevada»; «Te quiero, me quieres»; «Rosa la Revoltosa»; «Un beso a media luz», y «Confesión», propiedad de la casa Paramount Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, queda abierta la recaudación voluntaria del mismo en los municipios del partido de Miranda de Ebro y en el de Valdeande, durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y previos los anuncios que los Sres. Alcaldes fijen en los sitios de costumbre de cada localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y contribuyentes en general.

Burgos 31 de octubre de 1928.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero Gil.

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 29 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de

cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'68
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'12
El kilogramo de carbón....	0'25
El id. de leña.....	0'14
El litro de aceite.....	2'33
El id. de petróleo.....	1'24

Burgos 31 de octubre de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mecerreyes.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatu-

to y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Mecerreyes 30 de octubre de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Puebla de Arganzón.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pesquera de Ebro 26 de octubre de 1928.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja del Castillo. Cerratón de Juarros. Rabanera del Pinar. Palacios de Benaver. Bozoo. Cubo de Bureba. Celada del Camino.

Alcaldía de Castrillo del Val.

El día 18 de noviembre próximo o en su defecto el 25 del mismo mes, y hora de las doce, se arrienda en pública subasta la casa-taberna de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrillo del Val 29 de octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monasterio de la Sierra Autorizada por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia la subasta de 100 robles marcados en

la Dehesa o Frecha, de este pueblo, de 202 metros cúbicos, tasados en 2.420 pesetas; se sacan a pública subasta para el día 20 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o primer Teniente, con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto y pliego de condiciones.

Monasterio de la Sierra 29 de octubre de 1928.—El Alcalde, Ramón García.

El día 30 de octubre último desapareció una perra galga de las señas siguientes: bardina oscura, hocico casi negro, punta del rabo blanco y atiende por «chula».

Se gratificará a quien la entregue o de aviso al Hotel La Vascongada, Almirante Bonifaz, 16 y 18.

JUAN G. GIOL

Agente de Negocios :: San Felipe Neri, número 2

Apartado 5.008.—MADRID

TARIFA PARA SEÑORES SECRETARIOS JUDICIALES Y MUNICIPALES

Certificado de Penales, incluido todo gasto, pesetas..	3'90
Ultimas voluntades, id., id. . .	5
Legalizaciones en Estado. . .	3'75
Id. Gracia y Justicia.....	8
Partidas de nacimiento, defunción y matrimonio de los Juzgados de Madrid.....	6
Presentación de documentos en regla.....	3'75
Si requieren ser completados o rectificadas, 5 pesetas más.	
Destinos públicos, 9 pesetas.	

Informe legal sobre tramitación de un asunto, 5 pesetas.

No se sirve más que por giro anticipado o recibo en pólizas de 1'20 completado con sellos de correo corrientes en carta certificada. Agentes de Negocios, Notarías, Academias, Garajes, Jefes de Puesto, etc. les interesa pedirnos tarifa.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1928 a 1929, en virtud de la orden aprobatoria del Plan de la Primera Inspección Regional Forestal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 183, correspondiente al día 14 de agosto del año actual.

Num. del catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción.	Tasa de las ta- ciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES</b>															
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	»	780	970	El Montaro.—N. La Coba, E. arroyo del Chirranco, S. campo de Sapos y O. camino de la Casa.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja para el ganado	4	1500	400	200	80	100	1700	2670
205	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	100	Las Adoberas.—N. Zaballa, E. Rasilla, S. camino de Riocavado y O. camino.—Roza de mata rastrera de roble y otras malezas con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	100
206	Barbadillo del Pez	Idem.	La Mata	»	150	225	Fuentes.—N. tierras labrantías, E. campo de Fuentes, S. La Barrera y O. El Horcajo.—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado	4	1150	220	60	80	»	685	910
207	Idem.	Idem.	Urria	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	1150	220	60	80	»	525	600
207	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	50	En todo el monte.—Arranque de estepa para fabricación de teja	8	»	»	»	»	»	»	50
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal	»	250	340	Llanadas y la Buercen.—N. Casa Nueva, E. Mata Herreros, S. término de La Gallega y O. término de Pinilla.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepa.	4	800	140	140	10	10	825	1165
209	Campolara	Campolara	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	300	»	80	10	»	330
210	Idem.	Id. y otros	Las Gallinas	»	180	300	La Calera.—N. Loma Bajera, E. Cuartel de Cabeza Llano, S. tierras de Campolara y O. corta anterior.—Entresaca de carrasca de mata baja de encina y roble dejando guías de tres en tres metros.	4	700	»	40	40	»	510	810
211	Canicosa de la Sierra	Canicosa	Montecillo o Pimpollar	»	»	»	»	»	»	300	300	350	35	»	750
212	Idem.	Idem.	El Pinar	»	1000	1500	Peña Grande, Huerta el Valle y Campo Redondo.—N. ejidos y E., S. y O. Pinar.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de brezo para carbón	4	400	300	350	35	»	1320	2820
212	Idem.	Idem.	Idem.	»	200	500	En todo el monte.—Aprovechamiento durante la segunda quincena del mes de octubre de 200 estéreos de varas secas de pino entre cinco y diez centímetros de diámetro, sacándolas al astillero que se designe	»	»	»	»	»	»	»	500
212	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	100	Poda de rama de pino para fabricación de teja.	8	»	»	»	»	»	»	100
212	Idem.	Idem.	Idem.	1500	»	20944	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.	8	»	»	»	»	»	»	20944
213	Regumiel de la Sierra	Regumiel	Idem.	»	400	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y corta de hoja de roble para el ganado.	4	300	600	120	30	»	1025	1625
213	Idem.	Idem.	Idem.	»	200	500	En todo el monte.—Aprovechamiento durante la segunda quincena del mes de octubre de 200 estéreos de varas secas de pino entre cinco y diez centímetros de diámetro, sacándolas al astillero que se designe	»	»	»	»	»	»	»	500
213	Idem.	Idem.	Idem.	»	100	100	Desde el Calero al confín de la provincia a un lado y al otro de la carretera.—Poda de rama de pino del tercio inferior para fabricación de teja.	8	»	»	»	»	»	»	100
213	Idem.	Idem.	Idem.	1500	»	23376	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados por privilegios	8	»	»	»	»	»	»	23376
214	Carazo	Carazo	Enebral	»	50	75	La Raja y Valdeposo.—N. La Cuesta Morines, E. mojonera de Gete, sur mojonera de Mamolar y O. corta anterior.—Limpia de enebro del tercio inferior y arranque de tocones viejos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	500	180	90	»	»	550	625
215	Idem.	Idem.	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	500	180	90	»	»	550
216	Idem.	Idem.	Los Valles	»	50	75	La Umbria y Vallejón.—N. y E. mojonera de Villanueva y S. y O. Solará.—Corta de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	500	180	90	»	»	550	625
217	Castrovido	Arroyo	La Dehesa	»	100	150	Matalar.—N. arroyo, E. Arroyo Matalar, S. prados particulares y O. carretera.—Poda de robles dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	230	40	20	»	20	450	600
217	Idem.	Idem.	Idem.	»	25	25	En todo el monte.—Arranque de estepa para fabricación de cal para las necesidades del pueblo.	8	»	»	»	»	»	»	25
218	Idem.	Terrazas	Las Majadas	»	30	60	La Trichuela.—N. Zarzaler, E. Guijarral, S. Vaqueriza y O. La Llana.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	130	40	20	»	20	330	390

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

219	Espinosa de Cervera.	Espinosa	Arriba	220	345	El Sendero.—N. camino de Espinosa a Briongos, E. camino, S. corta anterior y O. mojonera con Briongos.—Corta de carrasca de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.—Majadas Viejas.—N. mojonera de Santo Domingo de Silos, E. idem con Arauzo de Miel, S. tierras y O. La Hoz primera.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, estepa y leñas muertas.	4	700	350	30	50	»	660	1005	
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estepa.	4	830	175	460	10	60	585	685
223	Hortigüela	Hortigüela	Idem	»	100	200	Escariyuela.—N. La Mata y E., S. y O. fincas particulares.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y estepa y limpia de enebro del tercio inferior	4	500	160	60	4	30	430	630
224	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	»	120	175	Hombro la Dehesa.—N., S. y O. tierras labrantías y E. Pozas negras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa	4	600	600	34	56	30	705	880
225	Huerta de Rey	Huerta	El Comunero	»	650	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y malezas.	4	400	100	60	80	»	1000	2000
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa	»	200	300	Matalar.—N. corta anterior y E., S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	200	40	20	»	»	230	530
228	Idem.	Id. y otro	Bardal y Sierra	»	»	»	»	»	400	80	20	»	»	450	450
229	Idem.	Jaramillo	Carril y Rozas	»	»	»	»	»	400	80	20	»	»	450	450
230	Idem.	Id. y otro	Costarejos	»	»	»	»	»	100	40	»	»	»	150	150
231	Idem.	Jaramillo	Matalar	»	»	»	»	»	500	100	»	»	»	160	160
232	Idem.	Id. y otro	El Valle	»	»	»	»	»	400	90	160	10	»	600	600
233	Jaramillo-Quemado	Jaramillo	La Dehesa	»	115	180	Valverde.—N. corta anterior, E. Arroyo de Pregonar y S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 15 robles secos e inmadurables.—En todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.	4	255	50	50	»	50	520	700
234	Idem.	Id. y otro	Valpeñoso	»	»	»	»	»	300	60	60	»	60	340	340
235	Jurisdicción de Lara	Paules y La Vega	La Dehesa	»	10	20	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías	4	300	»	50	»	»	310	330
236	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa Enebral	»	270	405	En todo el monte.—Entresaca de 60 robles inmadurables marcados.	4	200	100	60	»	»	325	730
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	»	200	300	Moroquil.—N. río Valladares, E. Fuente la Umbría y S. y O. monte Ledania.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 20 robles secos e inmadurables.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa y brezo para carbón.	4	700	400	98	20	30	1210	1510
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo	Dehesa Enebral	»	350	475	Vallejos.—N. La Solana, E. Vega y Bedecillo, S. Mata el Cotarro y oeste mojonera de Cabezón.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte. Arranque de estepa y tocones viejos.	4	1218	100	205	10	30	1530	2005
241	Monterrubio Demanda	Monterrubio	La Dehesa	»	380	450	La Solanilla.—N. Ahedo del Cormonte, E. La Pinareja, S. Monte Patria y O. camino La Vega.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas huecas e inmadurables marcadas, leñas muertas y rodadas, roza de espinos y otras malezas	4	500	85	120	50	100	540	960
241	Idem.	Idem	Idem	»	40	40	La Tejera.—Roza de espinos, escoba y otras malezas con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	40
242	Idem.	Idem	La Umbría	»	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y limpia de malezas.	4	500	180	120	50	100	460	710
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	»	700	1050	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas	4	2000	200	150	170	50	1760	2810
243	Idem.	Idem	Idem	»	100	150	La Tejera.—Arranque de malezas y estepa y leñas muertas con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	150
244	Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña y Bañuelos	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones de pino.	4	1500	350	650	60	330	1220	1720
244	Idem.	Idem	Idem	»	60	60	La Tejera.—Arranque de malezas para tejera.	8	»	»	»	»	»	»	60
245	Idem.	Idem	Dehesa Bercolar	»	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de roble	4	»	»	650	60	330	1210	1460
246	Idem.	Id. y otros	Guerreado y Abejón	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de pino	4	1500	700	500	60	150	2310	2410
247	Idem.	Palacios	Umbrigiuela y Abejón	»	700	700	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de pino	4	1500	700	650	60	330	990	1690
244	Idem.	Idem	Campiña y Bañuelos	600	»	5325	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegio.	8	»	»	»	»	»	»	5325
247	Idem.	Idem	Umbrigiuela y Abejón	600	»	9520	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegio.	8	»	»	»	»	»	»	9520
249	Pinilla de los Barruecos	Gete	Dehesa Trabado	»	70	110	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas, rodadas y arranque de estepa	4	650	70	100	25	15	682	792
250	Quintanalara	Quintanalara	Los Carrascos	»	170	225	Lomediana.—N. Escampada, E. riscos, S. senda que cruza a Los Riscos y O. camino.—Corta de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	4	300	8	»	»	»	250	475
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	»	1000	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y brezo para carbón	4	2081	400	240	150	»	3708	4708

(Concluirá).

IMPRESA PROVINCIAL